RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64.824/25, caratulado: “CARMENA, ELIZABETH DE LOS ÁNGELES - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. CARMENA, ELIZABETH DE LOS ÁNGELES, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9016388/7) no califica para un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 10/11, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas, especialmente considerando que su único ingreso proviene de una jubilación mínima.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio planteada por la Sra. CARMENA, ELIZABETH DE LOS ÁNGELES, con domicilio en Mza. 124B, Casa 17, B° Loteo Finca El Socorro, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5229250 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 317830, correspondiente al inmueble

registrado bajo catastro Nº 5578 de la localidad de General Güemes, eximiéndola del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios por el término de un año, a partir del período 02/2025, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

RESO 267 - GU N° 388 - 2025	07/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 05/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 07/03/2025